PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Dirección Regional Atlántico.
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.6716210 de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 de septiembre de 2024
OBJETO	Contratar la adquisición de la ropa de trabajo para los instructores y administrativos de la Regional Atlántico del SENA. Lotes 1 y 3.
CONTRATISTA	TEMPOEFECTIVA S.A.S
CC o NIT	900995679-4
LUGAR DE EJECUCIÓN	Barranquilla, Atlántico
FECHA DE INICIO	06 de septiembre de 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	3 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$143.514.173 COP
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	5/12/2024
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$143.514.173 COP
FORMA DE PAGO	El SENA cancelará al contratista en un pago único, sujeto al recibido a satisfacción.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	01 del 08/10/2024
PERIODO DEL INFORME	Desde el 06/09/2024 al 08/10/2024

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS [Descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades desarrolladas para cumplir la obligación contractual]	PRODUCTO O EVIDENCIA [Referir la ubicación de los soportes de las actividades desarrolladas para cumplir cada obligación específica durante el periodo del informe]
1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidos en el presente estudio previo	El contratista ha cumplido con las especificaciones técnicas	Correos electrónicos y set de tallas recibidos en las instalaciones de la Entidad.
2. Entregar las prendas objeto de la presente contratación de alta calidad, con las condiciones y garantías que se requieran, totalmente nuevos, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.	A la fecha, el contratista no ha hecho entrega de las prendas objeto de la contratación, esta dentro de los términos del contrato.	
3. Disponer de una plataforma digital o sitio web que incluya el catálogo de prendas y que cuente con un mecanismo que permita la escogencia de los bienes por parte del servidor público destinatario, de fácil acceso, que cuente condiciones, seguridad y privacidad a través de la generación de usuarios para cada uno de los destinatarios con claves de acceso intransferibles. Una vez culminado el proceso de elección, el contratista procederá a la confección conforme con las prendas y tallas seleccionadas por el servidor público.	El contratista remitió el enlace de la página web para la escogencia de las prendas por parte de los funcionarios.	Correo electrónico y sitio web: https://www.tempoefectiva.com/
4. Entregar el set de tallas para que los funcionarios que requieran puedan escoger la talla que más se ajuste a sus condiciones antropométricas	El contratista entregó el set de tallas de las prendas del lote 1 y 3.	Almacén del Centro de Comercio y Servicios de la Regional.

5. Para los casos de las tallas no comerciales, el proveedor seleccionado deberá enviar junto con el Set de tallas el instructivo para realizar la toma de medidas y que de esta manera la Entidad pueda enviar las medidas del funcionario (a) con talla no comercial.	A la fecha, no se ha hecho exigible esta obligación.	
6. Garantizar que todas las costuras en las prendas suministradas estén exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar con la tensión adecuada de los hilos, con el fin de evitar que se agrieten, se abran o que la prenda pierda su forma y calidad inicial de diseño durante su uso.	A la fecha, el contratista no ha hecho entrega de las prendas objeto de la contratación, está dentro de los términos del contrato.	
7. Garantizar la buena calidad de los elementos.	El contratista ha procurado la calidad de las especificaciones técnicas.	
8. Realizar el cambio de las prendas o elementos defectuosos	A la fecha, no se ha hecho exigible la obligación.	
9. Asumir todos los costos y gastos de envío de prendas a los almacenes de la regional, cambios por tallas y/o garantías, envío de muestras a los laboratorios y cualquier gasto que se genere durante la ejecución del contrato y el término de la garantía.	El contratista ha asumido los costos por el envío del set de tallas.	
10. Asumir todos los costos y gastos de los laboratorios, el SENA no reconocerá pago alguno por la necesidad de uso de laboratorios.	A la fecha, no se ha hecho exigible la obligación.	
11. Cumplir con el término de garantía de calidad ofrecida para los bienes.	El contratista ha cumplido la obligación.	

12. Garantizar que los precios unitarios de los elementos sean los indicados dentro de la propuesta.	El contratista ha mantenido los precios de su oferta económica.	
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.	El contratista ha atendido los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.	Correos electrónicos, conversaciones telefónicas.
14. Presentar hojas de vida del personal que sea vinculado con el objeto de Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema (…)	A la fecha, no se ha hecho exigible la obligación.	
15. Presentar junto con la facturación, la planilla vigente de pago de Seguridad Social vigente.	A la fecha, no se ha hecho exigible la obligación.	

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
07/10/2024	N/A	N/A	N/A	$143.514.173	0%

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha del presente informe, la Entidad no ha realizado pagos a favor del contratista.

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado: N/A**	**Planilla nro. N/A**

NOTA INTERNA. No obstante, mediante certificación de fecha 16/08/2024, ELSA JULIETH CASTAÑEDA OSPINA, en calidad de representante legal de TEMPOEFECTIVA S.A.S. certificó el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO [Diligencie si aplica]			
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	17-44-101215978		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	05/09/2024		
FECHA APROBACIÓN	6/09/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	05/09/2024	05/04/2025	$43.054.251,90
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	05/09/2024	05/12/2027	$7.175.708,65
Calidad del servicio	05/09/2024	05/06/2025	$43.054.251,90

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5.3 Solicitud de modificación

1. Que la Dirección Regional Atlántico adelantó proceso de selección para contratar la adquisición de la ropa de trabajo para los instructores y administrativos de la Regional Atlántico del SENA.
2. Que el proceso se llevó a cabo a través de cuatro lotes, atendiendo a lo dispuesto en el manual de ropa de trabajo de los instructores y administrativos y según las necesidades de prendas de vestir y de calzado así:

Lote 1	Ropa de Instructores y Administrativos Damas
Lote 2	Ropa de Instructores y Administrativos Caballeros
Lote 3	Ropa de Instructores y Administrativos (Uniformes)
Lote 4	Calzado Administrativos e instructores

3. Que, como resultado del proceso de selección, se adjudicó el Lote No. 1 y Lote No. 03 al proponente TEMPOEFECTIVA S.A.S.

4. Que el contrato No. CO1.PCCNTR.6716210 se suscribió el 03 de septiembre de 2024 e inició ejecución el 06 de septiembre de 2024. El plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 05 de diciembre de 2024.

5. Que en los estudios previos del presente contrato se señaló lo siguiente: *"(…) no obstante, en caso tal que haya nuevas incorporaciones de servidores a la planta que adquieran el derecho a la dotación o que resulten correcciones a la necesidad actual, será procedente modificar adicionando u eliminando cantidades al contrato si este aún se encuentra en ejecución."*

6. Que, en el ejercicio de la toma de medidas con el set de tallas entregado por el contratista, algunos funcionarios manifestaron diferencias en las prendas que recibirían este año respecto a las del año inmediatamente anterior, perteneciendo incluso a la misma red y área de conocimiento.

7. Que desde la Coordinación del grupo de Gestión de Talento Humano de la Regional se realizó un ejercicio de validación en las cantidades de las prendas a las que tiene derecho cada funcionario, teniendo en cuenta lo señalado en el manual de ropa de trabajo y según la red de conocimiento y área temática al que pertenece cada instructor.

8. Que, como resultado del ejercicio de validación, se hace necesario realizar las siguientes modificaciones, así:

LOTE NO. 01.			
1. BLUSA DE CALLE			
Funcionario	Cantidad inicial	Ajuste	Nueva cantidad
Ortiz Salazar Hilda Esther	3	-1	2
Llorente Morales Jhohana	0	+3	3
Acuña Torres Kelly Johanna	0	+3	3
Mendoza Martinez Nora Alba	0	+3	3
Navarro Cervantes Idanis Luz	0	+3	3
2. VESTIDO DAMA			
Funcionario	Cantidad inicial	Ajuste	Nueva cantidad
Ortiz Salazar Hilda Esther	3	-3	0
Llorente Morales Jhohana	0	+3	3
Acuña Torres Kelly Johanna	0	+3	3
Mendoza Martinez Nora Alba	0	+3	3
4. BLUE JEAN UNISEX			

Funcionario	Cantidad inicial	Ajuste	Nueva cantidad
Ortiz Salazar Hilda Esther	0	+2	2
Navarro Cervantes Idanis Luz	0	+3	3

LOTE NO. 03			
1. IMPERMEABLE			
Funcionario	Cantidad inicial	Ajuste	Nueva cantidad
García San Juan Ivon Shirley	2	-2	0
2. CACHUCHA			
Funcionario	Cantidad inicial	Ajuste	Nueva cantidad
Navarro Cervantes Idanis Luz	0	+1	1

9. Que el valor a adicionar para cubrir el ajuste en la necesidad corresponde a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS M/CTE ($5.234.009,00).

10. Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993:

VALOR CONTRATO	**$ 143.514.173**
ADICIÓN	$5.234.009,00
NUEVO VALOR	**$148.748.182**

VALOR INICIAL	$ 143.514.173
50% CONTRATO (LÍMITE ADICIONES)	$71.757.086,5

11. Que el CDP 21424 de 2024 cuenta con los recursos disponibles para atender la adición por el valor solicitado.

12. Que, de realizarse la adición, el nuevo valor del contrato corresponde a CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($148.748.182) IMPUESTO INCLUIDO.

13. Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado.

14. Que, de acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, es decir, interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración

previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual.

15. Que a los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad de este, es decir la satisfacción del interés público.

16. Así, es posible establecer que la adición funge como un instrumento para garantizar la continuidad de la ejecución cuando sea necesario incluir elementos no previstos dentro del pacto inicial. Debe resaltarse que estos elementos no previstos no alteran el objeto del contrato, por cuanto, vale diferenciar la adición del contrato con la figura de contrato adicional, en la que en el primero se agrega algo nuevo sin que exista una variación del objeto contractual y en el segundo se varía el objeto contractual o se pactan obligaciones sin relación alguna con el mismo.

17. Que la supervisión del contrato constató la necesidad de adicionar el contrato de que trata este documento para dar cumplimiento a la necesidad y contribuya con los fines necesarios de la prestación de los servicios.

18. Que, en materia de adición de contratos estatales, la Ley 80 de 1993, señala únicamente que esta es válida siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos, sin embargo, la doctrina ha sido reiterativa en establecer como requisito para adicionar contratos estatales, que se conjuguen las siguientes circunstancias: a) Que se cuente con suficiente disponibilidad presupuestal para lo de rigor. b) Que la supervisión del contrato manifestó su visto bueno o aprobación para celebrar la presente adición. c) Que la adición a celebrar no exceda el límite de 50% de que trata el citado artículo de la ley 80/93. d) Que los bienes o servicios de que trate el contrato adicional o accesorio sean conexos, afines o de la misma naturaleza y especie de los del contrato principal. e) Que, mediante comunicación, el contratante le manifestó que es necesario que la entidad haga efectiva la permanencia de las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer por parte de ustedes lo anterior dentro del marco de la seguridad jurídica y de buena fe contractual.

19. Que, dado a todas las circunstancias expuestas, y con la finalidad de garantizar una adecuada ejecución del contrato, se hace necesario realizar la presente adición del contrato teniendo en cuenta lo dicho anteriormente.

20. Que, la supervisión del contrato encuentra justificada las modificaciones según los considerandos expuestos en este documento.

21. En consideración de lo expuesto y en cumplimiento de los cometidos estatales y en aras de dar efectiva cobertura de la necesidad que conllevó a la celebración del contrato No CO1.PCCNTR.6716210, se recomienda al ordenador del gasto la adición de este.

22. Que, el contratista se obliga a ampliar la Garantía Única de cumplimiento a favor de la entidad.

23. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

- Modificar la oferta económica conforme a las cantidades ajustadas en la presente modificación
- Adicionar al valor del contrato la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS M/CTE ($5.234.009,00)

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), certifico el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, recomiendo realizar la adición del presente contrato.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2024.



LIZ BLEYDIS FONSECA CONSUEGRA
Supervisora del contrato

Elaboró: Adriana Lucía Martínez Cury. -Abogada de contratación.
Vo. Bo. Mónica Rocio Vergara Carrillo. -Apoyo a la supervisión.